



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00377-2011-INIA**

Lima, 30 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Santa Ana - Junín del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, se encuentra vacante con efectividad al 01 de diciembre de 2011;

Que, se ha visto por conveniente designar al titular del cargo de Director de la Estación Experimental Agraria precitada, cargo considerado como de confianza, bajo los alcances del régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728, aplicable al personal del INIA por disposición del Decreto Legislativo N° 1060 - Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 27594, y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Legislativo N° 997 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, el Decreto Legislativo N° 1060 - Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 01 de diciembre de 2011, al señor César Víctor Dávila Véliz, en el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Santa Ana - Junín, del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, cargo considerado como de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. ARTURO FLÓREZ MARTÍNEZ
Jefe
Instituto Nacional de Innovación Agraria

723526-7

Encargan funciones de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 808-2011-ANA**

Lima, 29 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 se crea la Autoridad Nacional del Agua, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, según los artículos 17° y 23° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua cuenta con Autoridades Administrativas del Agua como órganos desconcentrados, a través de los cuales ejerce presencia a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 546-2009-ANA, se aprobó la delimitación de los ámbitos territoriales de los catorce (14) órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establece que la Autoridad Administrativa del Agua, cuenta con una Dirección encargada de conducir los procesos técnicos, jurídicos, presupuestarios y administrativos relativos a la gestión multisectorial del agua en su respectivo ámbito;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad

Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente, para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Administrativas del Agua;

Que, de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 605-2011-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Chillón - Rímac - Lurín, al señor Emigdio Mondragon Santa Cruz;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar, a partir del día 01 de diciembre de 2011, las funciones de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, al señor Emigdio Mondragon Santa Cruz.

Artículo Segundo.- Los costos que irroque la encargatura a que se refiere el artículo precedente afectarán al presupuesto del Pliego N° 164 de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Tercero.- Precisar, que se mantiene vigente la encargatura de funciones de la Administración Local del Agua Chillón - Rímac - Lurín, conferida al señor Emigdio Mondragon Santa Cruz, mediante la Resolución Jefatural N° 605-2011-ANA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

723458-1

Precisan que las Administraciones Locales de Agua del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza continuarán ejerciendo la función de primera instancia administrativa

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 809-2011-ANA**

Lima, 29 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, según los artículos 17° y 23° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua cuenta con Autoridades Administrativas del Agua como órganos desconcentrados, a través de los cuales ejerce presencia a nivel nacional;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, las Administraciones Locales de Agua ejercen funciones de primera instancia administrativa hasta que se implementen las Autoridades Administrativas del agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 546-2009-ANA, se aprobó la delimitación de los ámbitos territoriales de los catorce (14) órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza;

Que, con Resolución Jefatural N° 808-2011-ANA, se designó al funcionario que se encargará de las funciones de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza;

Que, a efectos de evitar la paralización de los procedimientos a cargo de las Administraciones Locales de Agua del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, resulta necesario precisar que estas administraciones continúan ejerciendo en los procedimientos a su cargo, las funciones de primera